ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2023-MDM

Macate, 21 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

POR CUÁNTO:

El Concejo Distrital de Macate, en Sesión Ordinaria Nº 018-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023.

VISTO: *el Proyecto de* ***ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA LA INTANGIBILIDAD, INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL SISTEMA DE LA RED VIAL VECINAL O RURAL (CARRETERAS, CAMINOS VECINALES/ CARROZABLES O RURALES) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MACATE****, norma que ha sido requerido por el Señor alcalde, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo X, Promoción del Desarrollo Integral. - Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía

en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en su artículo 56º la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, indica que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 73º de la Constitución Política del Perú, indica que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 018-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023, se puso a consideración del Pleno Municipal la propuesta de ***ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA LA INTANGIBILIDAD, INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL SISTEMA DE LA RED VIAL VECINAL O RURAL (CARRETERAS, CAMINOS VECINALES/ CARROZABLES O RURALES) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MACATE,*** *la misma que fue aprobada de forma unánime.*

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por ***UNANIMIDAD****, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, *la propuesta de* ***ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA LA INTANGIBILIDAD, INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL SISTEMA DE LA RED VIAL VECINAL O RURAL (CARRETERAS, CAMINOS VECINALES/ CARROZABLES O RURALES) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MACATE,*** *por los fundamentos expuesto en el presente Acuerdo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas de la Entidad, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR *a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo distintas unidades orgánicas de esta Municipalidad, lo dispuesto para su conocimiento y fines consiguientes.*

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER *que la Oficina de Sistemas e Informática publique el presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate) de esta Corporación Edil.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE